



INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, FEBRERO 28 DE 2022.-

Señor juez, doy cuenta a usted de la renuncia del Oficial Mayor, Dr. Luis Alfredo Oviedo Lozano y de la designación del nuevo servidor judicial, razón por la cual es necesario realizar un empalme con el nuevo Oficial Mayor, por lo tanto, debe ordenarse aplazar algunas de las audiencias, previamente fijadas. Igualmente se encuentra pendiente decidir recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la demandada –PROVEA. -

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLABA
SECRETARIO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR LORENA SOFÍA PALENCIA
CONTRA SALUD TOTAL E.P.S. - RADICADO N° 2019 – 00001 -**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO –

MONTERÍA, FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). -

Estando el presente proceso en estudio a fin de celebrar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T Y S.S, se avizora la renuncia del Dr. Luis Alfredo Oviedo Lozano, quien se encontraba desempeñando en el despacho las funciones de Oficial Mayor, especialmente lo atinente a la sustanciación de las audiencias, previamente programadas por el despacho.

Teniendo en cuenta tal hecho, resulta necesario modificar la fecha de realización de la diligencia establecida, en aras de que se realice el respectivo empalme con el nuevo Oficial Mayor.

Por lo anterior, el despacho modificará el día de realización de la audiencia previamente fijada.

Ahora bien en lo referente al recurso de reposición y apelación subsidiaria interpuesta por la demandada, en contra del auto de fecha diciembre 15 de 2021, por el cual se fijó fecha para realización de audiencia de que trata el artículo 80 del CPL, el despacho no accederá a reponer dicho auto, teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas en sede administrativa por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bolívar son del resorte de dicha entidad, sin que pueda el juez adoptar determinación alguna en relación con ello, una vez rendido el correspondiente dictamen; además, como quiera que se trata de un dictamen pericial ordenado como prueba dentro del presente proceso, contra el mismo no procede ningún recurso, y mucho menos en sede administrativa, como lo aduce la recurrente, lo cual fue dilucidado con suficiencia en auto de fecha anterior, motivo de suyo suficiente para no acceder a su solicitud.

Por último, se negará el recurso de apelación interpuesto en subsidio, por improcedente, debido a que el auto impugnado, esto es, el de fecha 15 diciembre de 2021 que dispuso fijar fecha para la realización de audiencia, no se encuentra enlistado en el artículo 65 del C.P.L., además, tampoco procede la aplicación del numeral 4 de dicha preceptiva legal, por cuanto en el presente caso, no se ha negado el decreto o práctica de prueba alguna al

demandado, mucho menos frente a la concesión de un recurso interpuesto en sede administrativa, persé improcedente.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y DE LA S.S., programada inicialmente para el día jueves 3 de marzo de la presente anualidad.

SEGUNDO: FIJAR el día JUEVES 21 de ABRIL de 2022 a las 08:30 Am, para adelantar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T Y S.S. dentro del presente proceso, por los motivos expresados en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NO ACCEDER a la reposición del auto de fecha 15 diciembre de 2021.

CUARTO: NEGAR por improcedente, el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO DE SANTIS CASSAB

JUEZ

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*

Código de verificación: **0c1b3be53b24f562c324e1da28cfcfa3a7c88f334e92af108826886145e7cfab**

Documento generado en 28/02/2022 04:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>